

CAPÍTULO IV

DE LA CONTRATACION INDIVIDUAL DE TRABAJO

CLÁUSULA 11.- El Nombramiento, Hoja de Incidencia, Contrato Individual de Trabajo, o como se le denomine en lo futuro, es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica de trabajo entre el Instituto o Institutos Estatales y sus trabajadores sindicalizados, precisando el carácter del mismo.

CLÁUSULA 12.- Los contratos individuales de trabajo pueden ser:

- I. Por tiempo indeterminado o definitivo, el suscrito con los trabajadores para ocupar una vacante de última categoría, de nueva creación o la que quede vacante una vez recorrido el escalafón, o aquellas plazas en que la Junta haya determinado laudo condenatorio a un trabajador.
- II. Por tiempo determinado o provisional, el que contenga fecha precisa de terminación para trabajos especiales y para cubrir licencias. También se consideran por tiempo determinado aquellos contratos celebrados para ocupar puestos vacantes reclamados ante la Junta y durará hasta que las autoridades laborales competentes emitan la resolución correspondiente; y
- III. Por obra determinada, los signados para realizar trabajos distintos a los que se llevan a cabo en forma diaria y permanente, cuando lo exija su naturaleza.

CLÁUSULA 13.- Los Nombramientos, Hojas de Incidencias o Contratos Individuales de Trabajo deberán contener:

- a) Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del Instituto; Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Los servicios que deban prestarse, determinándose con la mayor precisión posible, de acuerdo al Catálogo General de Puestos;
- c) El carácter de la relación de trabajo, por tiempo indeterminado o definitivo, tiempo determinado o provisional y obra determinada;
- d) La duración de la jornada de trabajo;
- e) Puesto, salario y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, día y lugar de pago, días de descanso;
- f) El lugar y la adscripción en que prestará sus servicios; y

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE
CONTRATOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS INDIVIDUALES DE
TRABAJO